



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1540

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: Dña. **LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1540.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 de Julio del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII N° 80: «PROMUÉVASE la alimentación saludable, variada y segura de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, instaurando en todos los establecimientos educativos de la Ciudad de Posadas el concepto de «Kiosko Saludable Escolar» **Promulgación Automática** .-»-

-----**Pág.3 a 10**

EDICTO N° 56/2021 -Nichos Pared Norte - Cementerio La Piedad: «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación.»-----

-----**Pág. 11**

ORDENANZA XII N° 80

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **PROMUÉVASE** la alimentación saludable, variada y segura de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, instaurando en todos los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas el concepto de “Kiosco Saludable Escolar”, con las siguientes pautas:

- a) impulsar Recreos Saludables;
- b) ofrecer guías de alimentos y bebidas saludables en concordancia con las guías alimentarias para la población argentina;
- c) promover la valoración colectiva de una alimentación saludable que favorezca la incorporación de condiciones y estilos de vida saludable;
- d) coordinar y planificar acciones que permitan la prevención y disminución de la prevalencia de sobrepeso y obesidad infantil;
- e) posibilitar la inclusión de acciones vinculadas a estilos de vida saludable, particularmente aquellos relacionados con la alimentación saludable, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), como por ejemplo: talleres extracurriculares para alumnos y/o padres, encuentros con profesionales del área de la salud, jornadas interdisciplinarias para docentes y otros; favoreciendo de este modo al proceso de enseñanza y aprendizaje en todas las áreas del conocimiento;
- f) favorecer la producción social de la salud colectiva a partir del trabajo mancomunado de los diferentes actores sociales involucrados en la temática (por ejemplo: equipos directivos, docentes, alumnos, miembros de cooperadoras escolares, padres, auxiliares escolares, cocineros escolares, responsables de espacios educativos formales y/o no formales vinculados a la salud, profesionales del área de salud, autoridades educativas y sanitarias).-

ARTÍCULO 2º.- **ENTIÉNDASE** por “Recreo Saludable” aquel en el que tengan incluido uno o más de los siguientes servicios: kioscos saludables escolares, máquinas expendedoras, bufet u otro tipo de puesto de venta de alimentos, que cumplan con las recomendaciones para la venta de productos saludables establecidas en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza.-

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDASE por “Kiosco Saludable Escolar” la unidad comercial expresamente habilitada para la venta de alimentos envasados y/o preelaborados, en los cuales es condición indispensable:

- a) la transformación del kiosco tradicional en uno saludable; motivando cambios positivos, sin imponer conductas y fomentando la participación de la comunidad escolar como una vía de desarrollo sustentable a largo plazo;
- b) el ofrecimiento progresivo de un porcentaje cada vez mayor de alimentos de alta calidad nutricional, limitándolos por su contenido en azúcares simples, calorías totales, grasas totales, grasas trans y sodio;
- c) la clasificación de los alimentos en “Promovidos”, “Aceptados” y “No Recomendados”, de acuerdo a las guías elaboradas y propuestas por el Ministerio de Salud de la Nación y sus modificaciones y/o actualizaciones.-

ARTÍCULO 4°.- EL “Kiosco Saludable Escolar” deberá contar con alimentos aptos para celíacos y los mismos deberán estar debidamente etiquetados siguiendo las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) establecido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de su habilitación comercial municipal, el “Kiosco Saludable Escolar” se dividirá en “Kiosco Saludable Escolar categoría “A” (KSE-A) y “Kiosco Saludable Escolar categoría “B” (KSE-B).

ARTÍCULO 6°.- EL “Kiosco Saludable Escolar” categoría “A” (KSE-A), será aquel que se lleve adelante por medio de una concesión del mismo a un tercero, ajeno a la institución educativa que fuere.-

ARTÍCULO 7°.- PARA habilitar el “Kiosco Saludable Escolar” categoría “A” (KSE-A), se deberá cumplimentar con toda la normativa vigente respecto a la actividad comercial en el rubro “Quioscos y Despensas”.-

ARTÍCULO 8°.- EL “Kiosco Saludable Escolar” categoría “B” (KSE-B), será aquel que se lleve adelante por la misma institución educativa o mediante una cooperativa debidamente constituida.-

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 9°.- PARA habilitar el “Kiosco Saludable Escolar” categoría “B” (KSE-B), se deberá cumplimentar excepcional y exclusivamente con los requisitos de Seguridad e Higiene previstos para la actividad comercial en el rubro “Quioscos y Despensas”, sumando a ellos, el correspondiente certificado de Fumigación (Desratización y Desinsectación).

ARTÍCULO 10°.- LA habilitación definitiva tendrá un plazo de:

- a) 2 (dos) años para el “Kiosco Saludable Escolar” categoría “A” (KSE-A);
- b) 1 (un) año para el “Kiosco Saludable Escolar” categoría “B” (KSE-B).-

ARTÍCULO 11°.- EL contralor del “Kiosco Saludable Escolar” en sus dos categorías, respecto al fiel cumplimiento de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Dirección de Inspección y Servicios de la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 12°.- LOS servicios de bufet, Kiosco Saludable y/u otro puesto de venta que se brinden dentro de los establecimientos educativos, deberán cumplir con las recomendaciones que acompañan la presente como Anexo Único.-

ARTÍCULO 13°.- ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes de la Secretaría de Salud, confeccionar y elaborar las recomendaciones nutricionales que reglamentará el funcionamiento del Kiosco Saludable Escolar, bufet, máquina expendedora y/u otro puesto de venta emplazados dentro de los establecimientos educativos, siguiendo las normativas nacionales y provinciales vigentes.-

ARTÍCULO 14°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, participará en el diseño y reglamentación del “Kiosco Saludable Escolar” junto a la Secretaría de Salud y a la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 15°.- LAS autoridades educativas, con el asesoramiento de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Salud, elaborarán y suministrarán material de difusión e implementarán acciones permanentes de concientización con el criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo a partir de las pautas y guías de alimentación saludable, las que deberán contener información relativa a:

- a) beneficios de una alimentación equilibrada, completa y saludable;
- b) beneficios e importancia del desayuno;

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- c) guías alimentarias para la población argentina;
- d) la alimentación saludable como estrategia fundamental en la prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT);
- e) beneficios de la actividad física regular y extracurricular que complemente la alimentación saludable;
- f) los centros de salud para la atención clínica, nutricional y psicológica en el tratamiento de enfermedades derivadas de una mala alimentación.-

ARTÍCULO 16°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a suscribir convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Programas y/u Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) a fin de que presten la colaboración necesaria para concientizar y generar hábitos alimentarios saludables.-

ARTÍCULO 17°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quien brindará a todos los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas, la información referida a las guías y recomendaciones elaboradas a tal fin.-

ARTÍCULO 18°.- A los fines de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación debe:

- a) elaborar Pautas de Alimentación Saludable (PAS) específicas para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS, organizaciones y profesionales especializados;
- b) diseñar una Guía de Alimentos y Bebidas Saludables (GABS).-

ARTÍCULO 19°.- ESTABLÉCESE que los kioscos pertenecientes a establecimientos educativos tendrán un plazo máximo de 18 meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para adecuarse a lo normado, debiendo poseer al menos un 50% de alimentos promovidos y aceptados.-

ARTÍCULO 20°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de convenios con el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y con el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM) a los fines de una eficaz aplicación y contralor de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°.- EL/LA titular o responsable del Kiosco Saludable Escolar, buffet y/o cualquier otro puesto de venta ubicado dentro del establecimiento educativo que comercialice productos alimenticios que no se encuentren incluidos dentro de las guías propuestas por la presente, establecidos por la autoridad competente, será sancionado/a conforme el Artículo 113° del Régimen de Penalidades previsto en la Ordenanza X - N° 5 (Antes Ordenanza N° 2973).-

ARTÍCULO 22°.- DERÓGANSE los Artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza XII - N° 26 (antes Ordenanza N° 2234).-

ARTÍCULO 23°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 28 de noviembre de 2019.-

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

1. Kiosco Saludable

Un Kiosco Saludable es un puesto de distribución y venta de alimentos que promueve buenos hábitos alimentarios a través de una oferta variada de alimentos saludables, orientando al consumidor con acciones comunicacionales adecuadas a este fin. La composición de la mayoría de los productos alimentarios que se ofrecen habitualmente en los kioscos escolares tradicionales no es adecuada para promover buenos hábitos alimentarios y prevenir el sobrepeso, obesidad y otros problemas de salud.

Generalmente se comercializan golosinas, bebidas azucaradas y otros productos de alta densidad calórica con elevado contenido en grasas, azúcares y sal.

La incorporación de una oferta de alimentos saludables en el kiosco de la escuela es una estrategia válida para promover, junto con otras medidas, la educación alimentaria fomentando la participación de toda la comunidad educativa.

2. Rol del Kiosco Escolar:

En la jornada escolar el tiempo transcurrido entre el desayuno y almuerzo o entre el almuerzo y merienda suele ser superior a 4 horas, en estos casos es necesario incorporar una colación, que es aquel alimento o preparación que se consume entre las comidas principales. Dentro del ámbito escolar, el kiosco tiene un componente educativo. En la escuela el niño recibe y consume alimentos que le ponen a su alcance, por lo tanto es responsabilidad del kiosco escolar ofrecer productos saludables, inocuos, nutritivos, ricos y adecuados, que permitan poner en práctica mejores hábitos alimentarios. Debido a que la oferta actual en el establecimiento escolar disiente ampliamente de lo adecuado para la población escolar es conveniente aconsejar en su comercialización los parámetros básicos aquí señalados.

3. Un Kiosco Saludable debe:

- a) disponer una oferta variada de alimentos saludables a costos accesibles o similares a los productos tradicionales y exhibidos adecuadamente de manera de generar mayor atracción que otros alimentos.
- b) Permitir la comercialización de ciertos alimentos siempre y cuando cumplan con los criterios nutricionales que se mencionan más abajo y su venta vaya acompañada de comunicación y educación respecto a su correcto consumo.
- c) Vender envases que contengan el equivalente a una porción, ya que el niño generalmente tiende a consumir la totalidad del contenido del envase excediendo en gran medida el consumo recomendado. Cuando un alimento y/o producto alimenticio categorizado como “promovido” y/o “aceptado” no se presente comercialmente envasado en el equivalente a una porción podrá exceptuarse de lo anterior hasta que dicha situación sea revertida por la industria, siempre que mantenga los valores nutricionales requeridos en el punto 5.
- d) Mantener las condiciones higiénicas necesarias en todos sus aspectos y la adecuada forma de conservación de los alimentos.
- e) Elaborar o fraccionar alimentos siempre y cuando cumpla con la correspondiente normativa vigente en la Ciudad de Posadas.

4. ALIMENTOS PROMOVIDOS

Son aquellos alimentos que por su aporte en vitaminas, minerales y fibra contribuyen a mejorar la calidad global de la alimentación y/o prevenir enfermedades crónicas.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Se deben comercializar en porciones individuales para evitar una sobrealimentación y deben estar ubicados dentro del espacio del kiosco de manera de llamar la atención del consumidor.

Se espera que el Kiosco Saludable dispense al menos cinco (5) de los siguientes productos, idealmente todos o casi todos.

¿Cuáles son?

-Agua potable: debería estar disponible en la escuela en forma gratuita (mediante bebederos, dispenser), no solo en forma comercial.

-Jugos naturales exprimidos en el transcurso de una jornada sin el agregado de azúcar y respetando estrictas condiciones de higiene y conservación. Una porción equivale a 200 cc.

-Frutas frescas, previamente lavadas con agua potable.

-Frutas secas (maní, nueces, almendras, avellanas) sin agregado de azúcar ni sal y en porciones individuales. Se considerará una porción estándar de 25 g de cada una o surtidas.

-Frutas desecadas o deshidratadas (pasas de uva, pasas de ciruela, orejones) en bolsitas individuales de 50 g.

-Cereales: copos de maíz, copos de arroz, almohaditas, cuadraditos de avena, tutucas, pochoclos. Sin azúcar ni sal agregada en porciones individuales que no superen los 30 g.

- Bizcochuelos casero y vainillas en porciones individuales que no superen los 30 g, pan fresco, tostadas caseras o tostadas envasadas que no superen los 5 g de grasas totales y en porciones individuales de 30 g., baybiscuits en porciones individuales de 30 g.

-Mix de cereales: granola lista para consumir o elaborada en el establecimiento (copos de maíz, avena con semillas y frutas secas o desecadas) en porciones individuales que no superen los 30 g.

-Barras de cereal libres de grasas trans y con un contenido máximo de azúcares de 10 g por porción y 2,5 g de grasas saturadas.

-Ensalada de frutas sin agregado de azúcar ni bebidas azucaradas elaboradas en el día, en envases individuales, de fábricas autorizadas y debidamente rotuladas o elaboradas en la institución siguiendo las adecuadas normas de higiene y conservación. Se ofrecerán en envases individuales, hasta 250 g. por porción.

-Leche, yogurt y postres de leche (parcialmente descremados o descremados) solos, con cereales o fruta; en envases individuales, sin azúcares agregados y respetando siempre la cadena de frío.

-Gelatina con frutas, de fábricas autorizadas y debidamente rotuladas o elaboradas en la institución siguiendo las adecuadas normas de higiene y conservación. La gelatina no debe superar los 10 g. de azúcares por porción.

- Semillas de girasol, calabaza, entre otros, en envase individual industrializado, sin sal agregada. Podrán estar combinadas con frutas secas o desecadas. Estas últimas sólo podrán venderse a niños mayores de 5 años por la posibilidad de bronco aspiración.

En cuanto a las personas que padecen diabetes dentro de esta lista debe ofrecerse preferentemente gelatina light en lugar de la versión tradicional, frutas enteras en lugar de jugo de frutas y evitar las frutas deshidratadas por su alto aporte en azúcares simples.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorables Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorables Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

El Kiosco Saludable debe incluir al menos tres (3) productos aptos para el consumo de personas con enfermedad celíaca para lo cual además se debe tener en cuenta que el producto presente el símbolo internacional de productos “sin gluten” y/o con la descripción “Sin Gluten” o “sin TACC”. Estos tienen que estar publicados en el listado oficial de alimentos libres de gluten publicado por ANMAT[1] o en la guía de alimentos confeccionada por ACELA (Asociación Celiaca Argentina).[2]

5. ALIMENTOS ACEPTADOS O PERMITIDOS

Son aquellos cuyo aporte de calorías, grasas totales, saturadas, sodio y azúcares están por debajo y/o no superan los valores máximos recomendados por porción, pero cuyo aporte en nutrientes esenciales no es significativo. Muchos se comercializan en envases que contienen más de una porción. Para incluirlos en esta categoría deben ser ofrecidos en porciones individuales.

Su comercialización debería estar acompañada de una acción educativa y de comunicación acerca del tamaño de las porciones y la lectura correcta de sus etiquetas o rótulo nutricional.

La persona o empresa responsable del abastecimiento y servicio de los kioscos y máquinas expendedoras debe comprobar que los productos que se comercialicen en el kiosco cumplan determinados criterios nutricionales por porción envasada, los cuales se mencionan seguidamente.

¿Cuáles son?

Aquellos alimentos y bebidas cuyo aporte de calorías, grasas totales, saturadas, sodio y azúcares están por debajo y/o no superan los valores máximos recomendados por porción y que no se encuentran entre los alimentos excluidos.

Valores máximos por porción envasada de 30 g. Se aceptarán variaciones máximas de +-30% con relación al valor en gramos o mililitros establecidos para la porción de alimentos para los que la medida fue establecida como “X unidades que correspondan” o “fracción que corresponda”(3).

Calorías: 150 cal.

Grasas Totales: 5 grs.

Grasas Saturadas: 2.5 grs.

Sodio: 200 mg.

Azúcar: 10 grs.

En Argentina y MERCOSUR la declaración de la cantidad de azúcares contenidos en los productos alimenticios no es obligatoria. Esto genera una dificultad al querer instalar un límite en la cantidad de azúcares añadidos a los productos alimenticios envasados que ingresan al establecimiento escolar; por esta razón se tendrá en cuenta este último criterio únicamente para las bebidas.

Las bebidas con edulcorantes artificiales deberán ofrecerse en envases de hasta 350 cc. En el caso de no encontrarse comercialmente bebidas con edulcorantes artificiales que respeten la porción recomendada se aplicará el mismo criterio que para el resto de los productos promovidos y/o aceptados tolerándose la comercialización de envases que no superen los 500 ml.

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Sándwiches: Se incluyen en la lista de aceptados o permitidos aquellos elaborados en el día con materias primas de moderado contenido de grasas. Opciones para su elaboración: panes integrales o blancos, quesos semigrasos o magros (por salud, por salud light, tybo, danbo, cremoso, untable descremado) carnes magras, peceto, colita de cuadril, nalga, bola de lomo, aves sin piel, cerdo magro u otras carnes magras, pescados envasados en agua o aceite escurridos, verduras bien lavadas y adecuadamente conservadas, huevo bien cocido, fiambres magros: jamón cocido, lomito, pastrón. Sin el agregado de aderezos (mayonesa, mostaza o ketchup).

Alimentos que estén comprendidos dentro del grupo denominado como "Golosinas, de tipo saludables", entendiéndose por éstas:

Galletitas: serán aceptadas aquellas cuyo aporte de calorías, grasas totales, saturadas, sodio y azúcares están por debajo y/o no superan los valores máximos recomendados por porción y que no se encuentran entre los alimentos excluidos y que sean comercializadas en porciones individuales.

Alfajores a base de galleta de arroz.

Todos aquellos alimentos que se encuentren debidamente envasados y rotulados, pudiendo estar endulzados con edulcorantes artificiales y que respeten los valores permitidos para una porción.

6. ALIMENTOS NO RECOMENDADOS

Son aquellos productos que sobrepasan los valores máximos permitidos de calorías, grasas totales, saturadas, sodio y azúcares por porción y muchas veces se comercializan en envases que contienen más de una porción, incitando a que el escolar ingiera mucho más cantidad de la recomendada.

¿Cuáles son?

a) Bebidas deportivas: habitualmente contienen carbohidratos, minerales, electrolitos, y en algunos casos vitaminas y otros nutrientes estimulantes. Los atletas infanto-juveniles pueden beneficiarse con el consumo de bebidas deportivas, pero para la población pediátrica general que está involucrada en deporte recreativo, no es necesario reemplazar el agua como líquido para rehidratarse por bebidas deportivas.

b) Bebidas energizantes: contienen estimulantes como cafeína y guaraná entre otros, carbohidratos, aminoácidos, vitaminas y minerales. Estas no están indicadas ni tienen un rol especial en la alimentación de niños y adolescentes.

La cafeína, uno de los principales componentes de las bebidas energizantes, puede producir: aumento de la frecuencia cardíaca, de la presión arterial, de la secreción gástrica, de la actividad motora, de la diuresis y la temperatura. Puede producir trastornos del sueño y de la ansiedad; y también desencadenar arritmias cardíacas.

El monto total de la cafeína contenida en algunas latas o botellas de bebidas energéticas puede exceder de 500 mg. (lo que equivale a 14 latas de bebidas con cafeína común) y claramente es suficientemente alta como para dar lugar a una toxicidad. (4) (5)

c) Bebidas gasificadas con agregado de azúcar, aguas saborizadas con agregado de azúcar y jugos con agregado de azúcar.

d) Golosinas con azúcares, entendiéndose por éstas últimas: 1) Chupetines, caramelos, pastillas con azúcares, gomitas, chicles con azúcares. 2) Alimentos cubiertos con caramelo o azúcar (garrapinada, manzanas caramelizadas, gallinitas, entre otros); 3) Chocolates, alfajores

que superen las calorías aceptadas para una porción, maní con chocolate. Se recomienda que el kiosco escolar no sea fuente de consumo de estos productos dado que favorecen el riesgo de caries y sobrepeso.

e) Snacks: papas fritas, chizitos, palitos fritos, maníes salados, conitos, nachos, etc.

f) Productos de bollería y panadería: facturas, bizcochos, cuernitos, masas finas y secas, conitos de dulce de leche, etc.

g) Sándwich elaborado con fiambres de elevado contenido graso (salame, mortadela, bondiola, jamón crudo) panchos y sándwich de hamburguesa. Aportan elevadas cantidades de grasas saturadas, colesterol y sodio.

Los alimentos que superen los valores permitidos por porción (ver tabla) y aquellos que se comercialicen en envases que excedan los límites recomendados de una porción quedan excluidos en esta categoría, con excepción de lo declarado en el punto 3.c. del presente Anexo. En todos los casos, será la autoridad de aplicación la encargada de la regulación de dicha situación debiendo publicar periódicamente listados que posibiliten la comercialización de productos que se ajusten a la clasificación expuesta.

(3) Cfr. Código Alimentario Argentino. Capítulo V Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos. Resolución GMC N° 47/03. Reglamento técnico Mercosur de porciones de alimentos envasados a los fines del rotulado nutricional. Incorporada por Resolución Conjunta MSyA 150/2005 y SAGPyA 684/2005. Productos presentados en unidades de consumo o fraccionados.

(4) Cafeína y Bebidas Energéticas Jay R. Hoffman. Department of Health and Exercise Science, The College of New Jersey, Ewing, New Jersey.

(5) Clinical Report Sports Drinks and Energy Drinks for Children and Adolescents: Are They Appropriate? COMMITTEE ON NUTRITION AND THE COUNCIL ON SPORTS MEDICINE AND FITNESS Pediatrics; originally published online May 29, 2011; DOI: 10.1542/peds.2011-0965

[1] http://www.anma.gov.ar/listados/Listado_de_Alimentos_Libres_de_Gluten_18_01_2012.pdf

[2] <http://www.abela.org.ar/abela.swf>

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 56/2021

NICHOS PARED NORTE - CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

EN-0306 RESPONSABLE WONIAZUK, EDUARDO DIFUNTO PROCH ADAM, EN-0195 RESPONSABLE ZABALA, MONICA DIFUNTO CONTER MARIA ESTER, TRASLADO DESDE LOTE 12-2-A. EN-0182 RESPONSABLE ZAPELLI, MARIA GRACIELA DIFUNTO JUNES BLANCA SILVIA. EN-0483 RESPONSABLE WETANCUR, PATRICIA DIFUNTO LOPEZ TERESA DE JESUS. EN-0071 RESPONSABLE VERON, ROMILDA A DE DIFUNTO VERON JUAN CARLOS. EN-0087 RESPONSABLE TELES, DA SAILVA JUSTINO DIFUNTO BOSSOTTO NESTOR OMAR. EN-0571 RESPONSABLE TURTOL, RODOLFO DIFUNTO MONDADORI ADRIAN A. EN-0139 RESPONSABLE VALLEJOS, RAMON DIFUNTO ESQUIVEL ANA BERNARDINA. EN-0256 RESPONSABLE SOUZA, DE VARGA AIDA DIFUNTO SOUZA ELDELMIRO. EN-0613 RESPONSABLE SOTELO, MIRIAM CLEMENTINA DIFUNTO SOTELO CARLOS ADOLFO. EN-0613 RESPONSABLE SOTELO, MIRIAM CLEMENTINA DIFUNTO SOTELO CARLOS ADOLFO. EN-0234 RESPONSABLE SEGOVIA, RAUL DIFUNTO MARTINEZ RAMONA TEODORA, SEGOVIA RAUL NICOLAS. EN-0321 RESPONSABLE SOTELO, MANUEL ANTONIO DIFUNTO SOTELO MARIA. EN-0556 RESPONSABLE SOSA, CARLOS FRANCISCO DIFUNTO SOSA RAMON FILOMENO. EN-0592 RESPONSABLE SOLE, MASES MARIA ELENA DIFUNTO ZIMMERMAN ELENA MIRNA. EN-0177 RESPONSABLE SILVA, ANA LIDIA DIFUNTO BERWANGER ORLANDO. EN-0633 RESPONSABLE RUIZ, DIAZ ANGELA DIFUNTO RUIZ DIAZ JULIO. EN-0330 RESPONSABLE SANABRIA, LIDIO DIFUNTO ANICETO SANABRIA SPERATTI, SANABRIA GUILLERMINA, MAIDANA LEONARDA. EN-0390 RESPONSABLE SANCHEZ, RAMON FABIAN DIFUNTO VILLALBA RICARDO FRUCTUOSO. EN-0184 RESPONSABLE SANDOVAL, HECTOR RAUL DIFUNTO SANDOVAL OSVALDO. EN-0294 RESPONSABLE SAUCEDO, DE PALMA ANA DIFUNTO SAUCEDO CARLOS. EN-0687 RESPONSABLE SANCHEZ, CARLOS ANTONIO DIFUNTO VILLALBA ZULEMA. EN-0352 RESPONSABLE ROYO, ALEJANDRO DIFUNTO MARKIEVICH MARIA ELSA. EN-0351 RESPONSABLE RODRIGUEZ, YOLANDA DIFUNTO RIVAS ROGELIO. EN-0274 RESPONSABLE ROSANNA, BOLSAN DE MOTKOSKI DIFUNTO MOTKOSKI HORACIO JAVIER. EN-0520 RESPONSABLE RIOS, MIGUEL ALFREDO DIFUNTO CASSINO IRMA. EN-0497 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO DIFUNTO GREB ELVIRA CLARA ANA. EN-0497 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO DIFUNTO GREB ELVIRA CLARA ANA. EN-0156 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JUAN DIFUNTO AZARMENDIA ADELMA NOEMI. EN-0238 RESPONSABLE RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO DIFUNTO MONDADORI DE RODRIGUEZ ZULMIRA. EN-0459 RESPONSABLE ROA, KARIN ABDALUT DIFUNTO DUARTE DEL ROSARIO. EN-0000 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO ZAMUDIO CRISTINA. EN-0397 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO LUCAS NAZARENO ESCOBAR. EN-0150 RESPONSABLE RIOS, MANUEL DIFUNTO ROBLES MARIA ASUNCION. EN-0103 RESPONSABLE RECIO, RAMON DIFUNTO CABALLERO DE RECIO LUISA. EN-0670 RESPONSABLE PLANAS, JULIO JAVIER DIFUNTO PLANAS ANGELINA (CZAS), PLANAS ISMAEL. EN-0108 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA, ANTUNEZ MACIEL, DIANA DORA DIFUNTO REPULA DIEGO ROBERTO. EN-0399 RESPONSABLE PEREZ, JOSE ROBERTO DIFUNTO PEREZ RAMON ELVIO. EN-0572 RESPONSABLE PERSONA, DESCONOCIDA DIFUNTO ESQUIVEL MARGARITA. EN-0342 RESPONSABLE OLIVERA, MARIA DIFUNTO MIGUEL ROBERTO. EN-0417 RESPONSABLE MARTINEZ, DE ROLON DORA DIFUNTO ROLON LEONARDO. EN-0324 RESPONSABLE MARTINEZ, JAVIER DAVID DIFUNTO GONZALEZ ELVA ESTER. EN-0472 RESPONSABLE MONZANI, GLORIA YOLANDA DIFUNTO SANTUARI ANGELA. EN-0119 RESPONSABLE MUCHA, VANESA DIFUNTO MUCHA CARLOS LIBERATO. EN-0356 RESPONSABLE MARQUEZ, JUAN CARLOS DIFUNTO MARQUES CARLOS. EN-0367 RESPONSABLE MARCHIORI, LUCIA ORTIZ DE DIFUNTO ORTIZ ISOLINA B DE. EN-0223 RESPONSABLE MARCOS JULIA DIFUNTO MARCO ALEJANDRO. EN-0196 RESPONSABLE MARIA, DE ESCURRA DIFUNTO ESCURRA RUBEN, ESCURRA LOLITA. EN-0196 RESPONSABLE LOPEZ, VERON PEDRO DIFUNTO VERON OBREGO FLORA N. EN-0057 RESPONSABLE LOREIRO, MARTA PERUCHI VDA DE DIFUNTO LOREIRO RAUL ISIDRO. EN-0581 RESPONSABLE LOYOLA, CANDIDA ROSA DIFUNTO LOYOLA ADOLFO. EN-0675 RESPONSABLE LUMA, NOEMI GRACIELA DIFUNTO GAMARRA HILDA MARTINA. EN-0502 RESPONSABLE MACHADO, INES DIFUNTO BRAAG FEDERICO CARLOS. EN-0680 RESPONSABLE LOPEZ, MARIA LUJAN DIFUNTO ESPACHUZ HECTOR RAUL. EN-0430 RESPONSABLE DIAZ, JORGE ARTURO DIFUNTO GALY GASTON JUAN PABLO. EN-0383 RESPONSABLE LOPEZ, DANIEL FRANCISCO DIFUNTO LOPEZ DANIEL FRANCISCO GUSTAVO. EN-0680 RESPONSABLE LOPEZ, MARIA LUJAN DIFUNTO ESPACHUZ HECTOR RAUL. EN-0270 RESPONSABLE LOPEZ, VERON PEDRO DIFUNTO VERON OBREGON FLORA N. EN-0057 RESPONSABLE LOREIRO, MARTA PERUCHI VDA DE DIFUNTO LOREIRO RAUL ISIDRO. EN-0130 RESPONSABLE BENITEZ MIGUELA DIFUNTO VALLEJOS SOTERO. EN-0484 JILEK, LUIS FERNANDO DIFUNTO JILEK MARTIN, JILEK DOBROSLAV. EN-0376 RESPONSABLE LAYTER, LILIA DIFUNTO SANCHEZ MIGUEL ANGEL. EN-0543 RESPONSABLE LEDESMA, JUAN CARLOS DIFUNTO LEDESMA LUIS. EN-0301 RESPONSABLE LOPEZ, AURELIO ANTONIO DIFUNTO LOPEZ DANIEL ESTEBAN. EN-0160 RESPONSABLE DURANTE, AGUSTINA ANGELICA DIFUNTO VALES GLADYS ESTER. EN-0163 RESPONSABLE BENITEZ, DIOMEDES DIFUNTO BENITEZ JUAN BAUTISTA. EN-0362 RESPONSABLE BAREIRO, RAFAELA DIFUNTO ORTIGOZA TEOFILA. EN-0272 RESPONSABLE BARREYRO, RAMONA AGUEDA DIFUNTO FLEITAS JOSE SEBASTIAN. EN-0180 RESPONSABLE BALANDA, WALTER ENRIQUE DIFUNTO PITANA ANTONIA TERESA. EN-0456 RESPONSABLE ACOSTA, LUIS NOLBERTO DIFUNTO LUGO DE ACOSTA IRENE. EN-0684 RESPONSABLE LOPEZ, ALVARO DIFUNTO TRAIKO ARIEL.


C.R. VALERIA A. NOGUERA SOTO
Coord. Gral de Entes Descentralizados
Secretaria de Hacienda

